

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS CALDAS

Calle 6 No. 5-23

Teléfono 8515230

FECHA. JULIO 21 DE 2020

PROCESO:	SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTE:	MARÍA AIDEÉ DUQUE VALENCIA
DEMANDADAS:	DIANA MARÍA GIRALDO DUQUE (her. de EDILMA DUQUE HOYOS) Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICACIÓN	17 013 31 12 001 2019 00100 00

En el asunto de la referencia informa la secretaria de este despacho que la demandada señora **DIANA MARÍA GIRALDO DUQUE**, contestó la demanda y que quedó surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la finada **EDILMA DUQUE HOYOS**.

Efectuado el control de legalidad a este pleito como lo dispone el numeral 12 del artículo 40 del Ordenamiento General del Proceso, se observa que se ajusta a las disposiciones propias, por lo que se amerita proseguir con el trámite pertinente, y en consecuencia al avistarse en la página 119 la publicación del emplazamiento de los herederos indeterminados de la extinta **EDILMA DUQUE HOYOS**, y se hizo por la secretaria de este judicial la respectiva inserción en el Registro Nacional de personas emplazadas (Fl. 124), sin que nadie compareciera dentro del término del emplazamiento; es que atendiendo a la disposición contenida en el inciso séptimo del artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem para que represente a los herederos indeterminados de la mencionada causante al abogado **JOSÉ FERNANDO MEJÍA MAYA**, conforme a lo prescrito en el numeral 7 del artículo 48 ejusdem, quien ejerce habitualmente su profesión de abogado en este despacho, y se le notificará la designación a través del correo electrónico conforme a las directrices que estipula el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, y si acepta el nombramiento, se le notificará el auto que admitió la demanda con el traslado pertinente.

No se le asignan honorarios para gastos previos, ya que el desempeño del cargo es de forma gratuita, tal como lo menciona la última normativa en mientes.

A los abogados **CARLOS HENRY CLAROS TORRES Y ANDRÉS MAURICIO RAMÍREZ OCAMPO**, se les reconoce personería amplia y suficiente para que patrocinen a la señora **DIANA MARÍA GIRALDO DUQUE**, conforme a lo estipulado en el memorial-poder acreditado, quien para actuar en esta Litis atenderán lo prescrito en el segundo inciso del artículo 75 de la obra en cita.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. Soto Duque', written in a cursive style.

CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ